

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LA AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. ANTECEDENTES.

La mejora de la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas requieren de un nivel sanitario elevado que solo puede lograrse con la mejor organización del sector ganadero en la lucha y erradicación de enfermedades, en el mantenimiento y creación de estructuras defensivas ante el riesgo y aparición de enfermedades exóticas y en el aseguramiento de un elevado nivel de bienestar animal, con un refuerzo del asesoramiento que se presta a las explotaciones ganaderas.

En éste ámbito es fundamental reforzar la colaboración e implicación tanto de la Administración como del sector, a través de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y el personal veterinario autorizado, actualizando y revisando el marco normativo que lo regula en Andalucía, en consonancia con la normativa estatal y comunitaria.

La normativa básica estatal sobre la materia está constituida por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, que dedica el Capítulo II de su Título III a las ADSG, señalando los requisitos para su autorización por parte de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, y la creación de un Registro Nacional a efectos informativos. Además, define la figura del veterinario autorizado o habilitado como aquel reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan, en especial, el veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria y el veterinario de explotación.

Con posterioridad, se publicó el Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro Nacional de las mismas, que destaca la necesidad de verificar previamente a su actividad la aptitud zoonosológica de una ADSG dado su papel colaborador de la Administración en la ejecución de Programas oficiales.

En el ámbito autonómico se publicó la Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y sus federaciones, y las ayudas a las mismas, y posteriormente el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, que las regula en su Capítulo VI.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	08/07/2022	PÁGINA 1/4
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Por razones de seguridad jurídica y mejora en los procedimientos y con el fin reducir las cargas administrativas, tanto para las ADSG como para el personal veterinario, procede aunar en una sola disposición la regulación de las ADSG, sus federaciones y las personas veterinarias del Directorio, de forma separada a la gestión de ayudas y derogar, por tanto, la Orden de 13 de abril de 2010.

Por ello, esta Orden define adecuadamente la tipología de programas sanitarios en función de su obligatoriedad y limita la presentación del programa sanitario común propuesto por las ADSG al momento de solicitud de su reconocimiento. Y a partir de ese momento únicamente en caso de modificaciones sustanciales, eliminando la vigente presentación y autorización anual.

Asimismo, se integra la figura de los veterinarios de las ADSG y del Directorio de personas licenciadas o graduadas en veterinaria en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, como medio más adecuado para acreditar que el personal veterinario que estén en el inscrito gozan de la preceptiva autorización de la autoridad competente tal como se establece en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

A su vez, se establece la obligatoriedad de que las personas veterinarias y del director sanitario de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera posean el título o grado de veterinario, en aras de la mejora de la calidad sanitaria y la lucha de la erradicación de enfermedades y la defensa ante el riesgo y aparición de enfermedades, que requieren que sean efectuadas por personal con conocimientos adecuados y suficientes de la materia.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe de las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encauzamiento, se comunica lo siguiente:

El presente proyecto de Orden tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que deberán reunir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y sus Federaciones para su reconocimiento e inscripción en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, los requisitos que deberán acreditar las personas Directoras sanitarias y las personas Licenciadas o Graduadas en Veterinaria adjuntas de las ADSG, así como las personas licenciadas o graduadas en veterinaria para inscribirse en el Directorio, sus obligaciones y el procedimiento para su reconocimiento. Las actuaciones previstas el mismo se llevarán a cabo por el personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por lo que no conlleva ningún incremento de gastos en ingresos, ni se establecerán partidas específicas para ello.

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	08/07/2022	PÁGINA 2/4
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado Proyecto de Orden tienen como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.

(Firmado electrónicamente)

Firmado: Manuel Fernández Morente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		08/07/2022	PÁGINA 3/4
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO A LA MEMORIA ECONÓMICA DEL ROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LA AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Proyecto de Orden indicado en el encabezamiento, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.
(Firmado electrónicamente)

Firmado: Manuel Fernández Morente.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	08/07/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	MANUEL FERNANDEZ MORENTE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	